

CONTRATO DE SERVICIO
No. 84-2023-INDES

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de
del domicilio de

Documento Unico de Identidad número:

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR que puede abreviarse **INDES**,
Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

, que en lo
sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el
presente contrato; y por otra parte **NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS**, de

de nacionalidad portadora de mi Documento Único de
Identidad número: que en

lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:**

Que hemos acordado celebrar el Contrato de Servicios No.84-2023-INDES el cual se denominará:

"SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES" derivado

del proceso de Libre Gestión con competencia No. 112-2023, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

LACAP, su reglamento; y en especial a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El

objeto del presente contrato es la prestación de: "**SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio

será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que

razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II)**

ALCANCE DEL SERVICIO: La contratista dará sus servicios consistentes en: **INSUMOS PUBLICITARIOS**. Para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con el fin dar realce a

los eventos deportivos que se realizarán en los diferentes escenarios en el 2023, a desarrollarse por: Presidencia, Mercadeo y Comercialización; Comunicaciones, LaLiga y la Gerencia de Desarrollo Deportivo, por lo que, se requiere la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES"**, estos insumos publicitarios, permitirán brindar el posicionamiento de la imagen INDES que va con la visión de la Presidencia de la institución. Logrando así llegar a la población con potencial de atletas, niños y niñas logrando así la masificación del deporte. El servicio será de acuerdo a lo siguiente: **1) Programa LIGA Valores y Oportunidades:** a) ESTRUCTURA DE ALUMINIO TIPO ROLL UP; que será lona banner full color con adhesivo doble cara con medidas 0.85X2 MTS; b) ESTRUCTURA METALICA PARA BANNER: De 4 metros por 2.5 en dos módulos desarmables, con tubo de 1x1 pulgadas con chapa de media y bisagras; c) ESTRUCTURA DE ALUMINIO DISPLAY TIPO ARAÑA: con soportes plásticos tampones con medidas de 0.85 X 2.00 MTS; d) ESTRUCTURA PREFABRICADA PARA BANDEROLA SUBLIMADA: (Tipo Feather Flag) Veletas, con base de agua Medidas y diseños sujetos a necesidad durante la vigencia del contrato; e) ESTRUCTURA PREFABRICADA PARA VELETAS: Banderola sublimada a dos caras, tipo feather flag para exteriores; f) ARCO INFLABLE: Elaborado en tela sublimada impermeable con turbina interna; g) PEANA CILÍNDRICA: elaborada en VINIL adhesivo sobre Pvc de 1 mm con laminado mate y tubo de pvc de 20 pulgadas de diámetro. **2) Gerencia Desarrollo Deportivo:** a) ESTRUCTURA DE ALUMINIO TIPO ROLL UP; que será lona banner full color con adhesivo doble cara con medidas 0.85X2 MTS; b) ESTRUCTURA METALICA PARA BANNER: De 4 metros por 2.5 en dos módulos desarmables, con tubo de 1x1 pulgadas con chapa de media y bisagras; c) ESTRUCTURA DE ALUMINIO DISPLAY TIPO ARAÑA: con soportes plásticos tampones con medidas de 0.85 X 2.00 MTS; d) ESTRUCTURA PREFABRICADA PARA BANDEROLA SUBLIMADA: (Tipo Feather Flag) Veletas, con base de agua Medidas y diseños sujetos a necesidad durante la vigencia del contrato; e) ESTRUCTURA PREFABRICADA PARA VELETAS: Banderola sublimada a dos caras, tipo feather flag para exteriores; f) ARCO INFLABLE: Elaborado en tela sublimada impermeable con turbina interna; g) PEANA CILÍNDRICA: elaborada en VINIL adhesivo sobre Pvc de 1 mm con laminado mate y tubo de pvc de 20 pulgadas de diámetro. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato será por un monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$10,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios; Desglosado de acuerdo a lo siguiente: para el Programa La LIGA Valores y Oportunidad **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$5,000.00)**; y para la Gerencia de Desarrollo

Deportivo **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$5,000.00).**

B) FORMA DE PAGO: Se realizarán por orden de pedido emitida por el administrador de contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta por parte del Contratista y los Administradores del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio o bienes entregados, agregando el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de entrega de los servicios será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta de noviembre de dos mil veintitrés; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:** La contratista dará sus servicios que consisten en Insumos Publicitarios y las entregas serán a través de ordenes de pedido emitida por el administrador de contrato. Las ordenes de pedido serán emitidas de acuerdo a la necesidad del administrador de contrato, durante la vigencia del contrato. Cada unidad solicitante contará con un número de compromiso presupuestario, por lo que el contratista deberá presentar facturas de acuerdo a lo adjudicado y orden de pedido. Los servicios serán entregados en el Almacén del INDES ubicado en el Palacio de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por Jefe del Departamento nombramiento que será notificado a la contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA**

INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.112-2023 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** **a)** La contratista deberá someterse a lo estipulado en la LACAP y su respectivo reglamento; **b)** El administrador del contrato evaluarán la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato; **c)** Los monto a pagar para esta Libre Gestión, será por las Ordenes de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del Contrato, las cuales no podrán superar el monto adjudicado de acuerdo a lo siguiente: Programa La LIGA Valores y Oportunidad (US\$5,000.00) y Desarrollo Deportivo (US\$5,000.00). **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Los artes de todos los insumos publicitarios serán entregados a la contratista, por parte de los Administradores del contrato o quien estos designen, según la orden de pedido, en el caso de las peanas se cuenta con una muestra física para que sea evaluada por el contratista antes de su producción; **b)** La contratista deberá garantizar que la procedencia de las tintas a utilizar, cumpla con la certificación de calidad, sobre lo diferentes sustratos a cotizar en la oferta que son: vinil, pvc, lona banner y tela sublimada; **c)** Los códigos de pantones y material a imprimir son los siguientes: **PANTONE 433C**, C 85 M 69 Y55 K 70, R 29 G 37 B 44, L 29 A -0 B -49; **PANTONE 7683C**, C 80 M 55 Y9 K 0, R 65 G 108 B 167, L 65 A 108 B 167; **PANTONE 657C**, C 25 M 11 Y3 K 0, R 200 G 1215 B 234, L 85 A - 3 B - 12; **d)** Las medidas, colores, diseños, diagramación serán solicitados por el administrador de contrato; **e)** Las cantidades solicitadas serán de acuerdo a las necesidades del administrador de contrato que surjan durante la vigencia del contrato, no necesariamente se solicitarán en un solo pedido; **f)** En el caso de productos defectuosos la contratista deberá sustituir dicho producto sin costo alguno para la institución, en un periodo máximo de 7 DIAS HÁBILES contando a partir del día siguiente de realizada la notificación por el administrador de contrato a través de correo electrónico; **g)** El VINIL a utilizar deberá ser siempre laminado tradicional o mate, dependiendo de la utilidad, si es exteriores o interiores; **h)** Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por la contratista; **i)** La contratista deberá dar una garantía mínima de 1 año, por desperfectos de fábrica, para garantizar, deberá presentar en su oferta carta firmada por el representante legal haciendo constar la garantía que se le solicita. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar

el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia de El Salvador, la cual asciende a la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,000.00) la que deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES. El Plazo de dicha garantía será de DIEZ meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CIENTO

SETENTA Y SIETE - CERO DOCE – DOS MIL VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se acordó Adjudicar de forma Parcial por lote el Proceso de Libre Gestión con Competencia No. 112/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES", a la proveedora NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, los Lotes 4 y 5, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$10,000.00), **f)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo

dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la

institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la contratista: En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, doce de abril de dos mil veintitrés.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS
La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GALLARDO**, del domicilio de comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: con Número de Identificación Tributaria actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, ; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente**

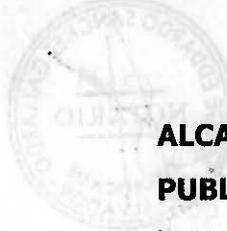


Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del _____ en el que

consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CIENTO SETENTA Y SIETE - CERO DOCE – DOS MIL VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se acordó Adjudicar de forma Parcial por lote el Proceso de Libre Gestión con Competencia No. 112/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES", a la proveedora NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, los Lotes 4 y 5, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$10,000.00), por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS**, de

del domicilio de _____ persona a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

_____ quien en el contrato que antecede se denominó: "LA CONTRATISTA"; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato de Servicios No.084-2023- INDES, denominado en: "**SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES**", derivado del proceso de Libre Gestión con Competencia **No. 112-2023**, el cual regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; y en especial a las siguientes Clausulas: "I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de: "**SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II)**

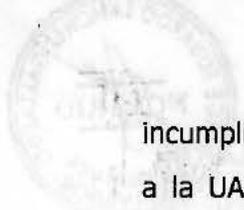


ALCANCE DEL SERVICIO: La contratista dará sus servicios consistentes en: **INSUMOS PUBLICITARIOS.** Para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con el fin dar realce a los eventos deportivos que se realizaran en los diferentes escenarios en el 2023, a desarrollarse por: Presidencia, Mercadeo y Comercialización; Comunicaciones, LaLiga y la Gerencia de Desarrollo Deportivo, por lo que, se requiere la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES”**, estos insumos publicitarios, permitirán brindar el posicionamiento de la imagen INDES que va con la visión de la Presidencia de la institución. Logrando así llegar a la población con potencial de atletas, niños y niñas logrando así la masificación del deporte. El servicio será de acuerdo a lo siguiente: **1) Programa LIGA Valores y Oportunidades:** a) ESTRUCTURA DE ALUMINIO TIPO ROLL UP; que será lona banner full color con adhesivo doble cara con medidas 0.85X2 MTS; b) ESTRUCTURA METALICA PARA BANNER: De 4 metros por 2.5 en dos módulos desarmables, con tubo de 1x1 pulgadas con chapa de media y bisagras; c) ESTRUCTURA DE ALUMINIO DISPLAY TIPO ARAÑA: con soportes plásticos tampones con medidas de 0.85 X 2.00 MTS; d) ESTRUCTURA PREFABRICADA PARA BANDEROLA SUBLIMADA: (Tipo Feather Flag) Veletas, con base de agua Medidas y diseños sujetos a necesidad durante la vigencia del contrato; e) ESTRUCTURA PREFABRICADA PARA VELETAS: Banderola sublimada a dos caras, tipo feather flag para exteriores; f) ARCO INFLABLE: Elaborado en tela sublimada impermeable con turbina interna; g) PEANA CILÍNDRICA: elaborada en VINIL adhesivo sobre Pvc de 1 mm con laminado mate y tubo de pvc de 20 pulgadas de diámetro. **2) Gerencia Desarrollo Deportivo:** a) ESTRUCTURA DE ALUMINIO TIPO ROLL UP; que será lona banner full color con adhesivo doble cara con medidas 0.85X2 MTS; b) ESTRUCTURA METALICA PARA BANNER: De 4 metros por 2.5 en dos módulos desarmables, con tubo de 1x1 pulgadas con chapa de media y bisagras; c) ESTRUCTURA DE ALUMINIO DISPLAY TIPO ARAÑA: con soportes plásticos tampones con medidas de 0.85 X 2.00 MTS; d) ESTRUCTURA PREFABRICADA PARA BANDEROLA SUBLIMADA: (Tipo Feather Flag) Veletas, con base de agua Medidas y diseños sujetos a necesidad durante la vigencia del contrato; e) ESTRUCTURA PREFABRICADA PARA VELETAS: Banderola sublimada a dos caras, tipo feather flag para exteriores; f) ARCO INFLABLE: Elaborado en tela sublimada impermeable con turbina interna; g) PEANA CILÍNDRICA: elaborada en VINIL adhesivo sobre Pvc de 1 mm con laminado mate y tubo de pvc de 20 pulgadas de diámetro. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato será por un monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$10,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios; Desglosado de



acuerdo a lo siguiente: para el Programa La LIGA Valores y Oportunidad **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$5,000.00)**; y para la Gerencia de Desarrollo Deportivo **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$5,000.00)**.

B) FORMA DE PAGO: Se realizarán por orden de pedido emitida por el administrador de contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta por parte del Contratista y los Administradores del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio o bienes entregados, agregando el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de entrega de los servicios será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta de noviembre de dos mil veintitrés; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:** La contratista dará sus servicios que consisten en Insumos Publicitarios y las entregas serán a través de ordenes de pedido emitida por el administrador de contrato. Las ordenes de pedido serán emitidas de acuerdo a la necesidad del administrador de contrato, durante la vigencia del contrato. Cada unidad solicitante contará con un número de compromiso presupuestario, por lo que el contratista deberá presentar facturas de acuerdo a lo adjudicado y orden de pedido. Los servicios serán entregados en el Almacén del INDES ubicado en el Palacio de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por Jefe del nombramiento que será notificado a la contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier



incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.112-2023 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** **a)** La contratista deberá someterse a lo estipulado en la LACAP y su respectivo reglamento; **b)** El administrador del contrato evaluarán la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato; **c)** Los monto a pagar para esta Libre Gestión, será por las Ordenes de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del Contrato, las cuales no podrán superar el monto adjudicado de acuerdo a lo siguiente: Programa La LIGA Valores y Oportunidad (US\$5,000.00) y Desarrollo Deportivo (US\$5,000.00). **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Los artes de todos los insumos publicitarios serán entregados a la contratista, por parte de los Administradores del contrato o quien estos designen, según la orden de pedido, en el caso de las peanas se cuenta con una muestra física para que sea evaluada por el contratista antes de su producción; **b)** La contratista deberá garantizar que la procedencia de las tintas a utilizar, cumpla con la certificación de calidad, sobre lo diferentes sustratos a cotizar en la oferta que son: vinil, pvc, lona banner y tela sublimada; **c)** Los códigos de pantones y material a imprimir son los siguientes: **PANTONE 433C**, C 85 M 69 Y55 K 70, R 29 G 37 B 44, L 29 A -0 B -49; **PANTONE 7683C**, C 80 M 55 Y9 K 0, R 65 G 108 B 167, L 65 A 108 B 167; **PANTONE 657C**, C 25 M 11 Y3 K 0, R 200 G 1215 B 234, L 85 A - 3 B - 12; **d)** Las medidas, colores, diseños, diagramación serán solicitados por el administrador de contrato; **e)** Las cantidades solicitadas serán de acuerdo a las necesidades del administrador de contrato que surjan durante la vigencia del contrato, no necesariamente se solicitarán en un solo pedido; **f)** En el caso de productos defectuosos la contratista deberá sustituir dicho producto sin costo alguno para la institución, en un periodo máximo de 7 DIAS HÁBILES contando a partir del día siguiente de realizada la notificación por el administrador de contrato a través de correo electrónico; **g)** El VINIL a utilizar deberá ser siempre laminado tradicional o mate, dependiendo de la utilidad, si es exteriores o interiores; **h)** Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por la contratista; **i)** La contratista deberá dar una garantía mínima de 1 año, por desperfectos de fábrica, para garantizar, deberá presentar en su oferta carta firmada por el representante legal haciendo constar la garantía que se le solicita. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente



contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia de El Salvador, la cual asciende a la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,000.00) la que deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES. El Plazo de dicha garantía será de DIEZ meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las

hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CIENTO SETENTA Y SIETE - CERO DOCE – DOS MIL VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se acordó Adjudicar de forma Parcial por lote el Proceso de Libre Gestión con Competencia No. 112/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA DE IMPRESIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS PUBLICITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES EVENTOS DEL INDES", a la proveedora NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, los Lotes 4 y 5, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$10,000.00), **f)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte



integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información

que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XXIII) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

XXIV) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la contratista:

Yo El Suscrito Notario Doy

fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

X.P.